



Ayuntamiento de Maella

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En Maella, a diez de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las veintiuna horas, previa convocatoria legal al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Dña. María Elena Bondía Pinós, Alcaldesa Presidente, los siguientes Concejales:

- D. José Antonio Moreno Mindán.
- Dña. Virginia Rufín Barberán.
- D. Joaquín Llop Gracia.
- D. José Manuel Gargallo Civor.
- Dña. Virginia Solé Fontanet.
- Dña. Débora Terraza Guardia.
- D. José Antonio Puyo Bondía.
- Dña. Mónica Dorado Aguilar.
- D. Jorge Catalán Martínez.
- Dña. Beatriz Marcos Gazulla.

asistidos de D. Juan Manuel Lizarbe Lasa, Secretario Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, que tiene como finalidad tratar y resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día, que luego se puntualizan y expresan.

1º.- Aprobar borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2025.

Por la unanimidad de los miembros presentes se aprueba el borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2025.

2º.- Modificación de créditos 02/2025: aprobación inicial.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22/10/2025, se inició el expediente de modificación de créditos número 02/2025. donde se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de créditos, con cargo a mayores ingresos.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose





Ayuntamiento de Maella

con normalidad.

Con fecha 23/10/2025, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 27/10/2025, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 27/10/2025, se emitió por Secretaría Intervención informe favorable a la propuesta de Alcaldía, y con la misma fecha se emitió informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe-propuesta de Secretaría, y el informe favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Hacienda y Régimen Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Sra. Alcaldesa se propone al Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos de partidas del estado de ingresos del presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Suplementos de créditos en estado de gastos:

		Denominación partida	Modificación
1521	1310 0	Retribución personal limpieza	30.000,00
1531	1300 0	Retribución personal Brigada Obras	45.000,00
1531	1600 0	Seguridad Social Brigada Obras	13.000,00
1500	2210 0	Electricidad edificios municipales	12.000,00
1510	2270 6	Servicio asesoram. urbanístico	5.000,00
1621	4650 1	Comarca adquisición contenedores	4.000,00
1710	2100 0	Mantenimiento zonas verdes	6.000,00
2310	1310 1	Retribución personal SAD	9.000,00
3410	2279	Gestión empresa Coto de Caza	2.000,00





Ayuntamiento de Maella

	9			
4300	1310	Retribución personal Turismo		3.000,00
	0			
4300	1600	Seguridad Social Turismo		700,00
	0			
9200	2279	Imprevistos no clasificados		10.000,00
	9			
			TOTALES:	139.700,00

Esta modificación se financia:

A) Con cargo a mayores ingresos del presupuesto 2025, en los siguientes términos:

4200	Participación en los tributos de Estado		8.809,36
0			
3490	Alojamiento Albergue municipal		14.000,00
0			
4508	Mayores ingresos DGA subvenciones		43.626,64
0			
4508	Mayores ingresos DGA INAEM		73.264,00
0			
		TOTAL:	139.700,00
			0

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia y/o insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dña. Débora Terraza Guardia pregunta por los gastos incluidos en la partida de "Mantenimiento de las Zonas Verdes", porque vemos que se





Ayuntamiento de Maella

ha duplicado el presupuesto inicial.

La Sra. Alcaldesa le dice que depende de las actuaciones que la brigada haya llevado a cabo. En este caso se ha destinado bastante de la partida en actuaciones relativas a los sigfitos, de ahí el incremento que ha sido necesario realizar.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3º.- Modificación de créditos 03/2025: aprobación inicial.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22/10/2025, se inició el expediente de modificación de créditos número 03/2025, donde se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de créditos, con cargo a mayores ingresos.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad.

Con fecha 23/10/2025, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 27/10/2025, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 27/10/2025, se emitió por Secretaría Intervención informe favorable a la propuesta de Alcaldía, y con la misma fecha se emitió informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe-propuesta de Secretaría, y el informe favorable de la Comisión Informatice de Obras, Urbanismo, Hacienda y Régimen Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Sra. Alcaldesa se propone al Pleno la adopción del acuerdo siguiente:





Ayuntamiento de Maella

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos de partidas del estado de ingresos del presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Suplementos de créditos en estado de gastos:

		Denominación partida	Modificación
1522	62200	Rehabilit/Const. edificios viviendas	175.000,00
1532	61104	Asfaltado vías públicas	86.000,00
1650	61900	Actuaciones alumbrado público	2.000,00
3370	61103	Pista deportiva Albergue/CTL	22.000,00
3420	63900	Equipamiento pabellón/gimnasio	5.000,00
9200	64100	Adquisición aplicaciones informáticas	5.000,00
		TOTALES:	295.000,00

Esta modificación se financia:

B) Con cargo a mayores ingresos del presupuesto 2025, en los siguientes términos:

7610	Diputación Provincial de Zaragoza (+ Provincia)	295.000,0
0		0
	TOTAL:	295.000,0
		0

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia y/o insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Ayuntamiento de Maella

Dña. Débora Terraza Guardia dice que, en primer lugar, queríamos saber si es correcto hacer una modificación presupuestaria relativa a actuaciones de alumbrado público, de proyecto de la pista deportiva, adquisición de aplicaciones informáticas, y los 30.000 euros del asfaltado que se hizo de las calles de la glorieta y el parking, con cargo a la subvención de +Provincia, si las peticiones han sido otras.

Ello nos lleva a la conclusión de que esta modificación presupuestaria refleja parte de los proyectos para los que el equipo de gobierno ha decidido destinar los 650.000 euros del Plan +Provincia: 50.000 euros para asfaltado de vías públicas, 200.000 euros para la renovación de redes de la avenida Aragón, y el resto para demolición y construcción de edificios para viviendas públicas de alquiler social, un total de 400.000 euros a los que deberán sumarse otros 100.000 euros ya concedidos por DGA.

El partido socialista cree que existen otras necesidades más urgentes o más beneficiosas para los vecinos de Maella. En varias ocasiones hemos hablado de la problemática que tenemos en la red de abastecimiento de aguas en el municipio (años 60), alumbrado público, alcantarillado, gestión de residuos sólidos urbanos, el mal estado de la Eras (con un proyecto de casi un millón de euros) y que con medio millón de Euros se podría haber hecho alguna fase.

Por ello, vamos a votar en contra de esta modificación presupuestaria.

La Sra. Alcaldesa dice que el plazo de tiempo que teníamos es muy limitado. Esta subvención del Más Provincia de DPZ es una ayuda envenenada. No permite ningún uso relacionado con turismo, cultura, deporte, patrimonio, etc. En estas áreas podíamos haber realizado alguna o varias actuaciones que eran más interesantes para Maella. Viendo lo decidido por DPZ se decidió ejecutar el tramo de la travesía de la carretera de Caspe, también actuaciones de asfaltado de vías públicas y por último la demolición de dos edificios y posterior construcción de viviendas. En esta última actuación de Más Provincia se incluiría parte de la subvención concedida en su día para esta finalidad. La conclusión es que las condiciones del plan de DPZ eran claras. No cabía otra cosa. Ahora es fácil decir lo de la calle de las Eras. También hay que tener en cuenta el precio y coste de las obras de renovación de agua.

D. Jorge Catalan Martínez pregunta si había proyecto de redes de agua.

La Sra. Alcaldesa dice que sí. Tenemos el proyecto de la carretera de Caspe, que es de coste cero porque lo pagó el Gobierno de Aragón, y respecto a la calle de las Eras existe un proyecto bastante antiguo y desfasado en el tema de precios.





Ayuntamiento de Maella

La propuesta es aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los miembros del GM del Partido Popular y el voto el contra de los miembros del GM Socialista.

4º.- Modificación de créditos 04/2025: aprobación inicial.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22/10/2025, se inició el expediente de modificación de créditos número 02/2025 donde se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario, con cargo a mayores ingresos.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad.

Con fecha 23/10/2025, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 27/10/2025, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 27/10/2025, se emitió por Secretaría Intervención informe favorable a la propuesta de Alcaldía, y con la misma fecha se emitió informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe-propuesta de Secretaría, y el informe favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Hacienda y Régimen Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Sra. Alcaldesa se propone al Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos de partidas del estado de ingresos del presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Crédito extraordinario en estado de gastos:





Ayuntamiento de Maella

		Denominación partida	Importe		
4590	60000	Reparación daños DANA 31/10/24	260.000,00		
		TOTAL:	260.000,00		

Esta modificación se financia:

C) Con cargo a mayores ingresos del presupuesto 2025, en los siguientes términos:

76100	Diputación Provincial (DANA 31/10/24 Ministerio/DPZ)	124.794,48
75500	Diputación General de Aragón (DANA 31/10/24)	119.762,41
76100	Diputación Provincial (+ Provincia)	15.443,11
	TOTAL:	260.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia y/o insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

5º.- Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Maella: aprobación.

Por la Sra. Alcaldesa se propone a los miembros presentes en el Pleno la aprobación de Plan de Igualdad que se detalla a continuación de forma literal:

"1. INTRODUCCION.

El Ayuntamiento de Maella tiene como una de sus prioridades el promover





Ayuntamiento de Maella

la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, de modo que todos los empleados, independientemente de su sexo, tengan las mismas oportunidades y condiciones laborales. Este Plan de Igualdad tiene como fin garantizar la no discriminación y fomentar un entorno inclusivo para todos los empleados del Ayuntamiento de Maella.

El Ayuntamiento de Maella ha puesto de manifiesto su claro compromiso ante la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la elaboración del presente Plan de Igualdad. Es el cumplimiento de esta doble exigencia, por un lado, el interés del Ayuntamiento de Maella por hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres, y, por el otro, el respeto a la normativa vigente, el que motiva y explica el Plan de Igualdad municipal.

2. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE MAELLA.

El compromiso del Ayuntamiento de Maella con este objetivo, y la implicación de la plantilla en esta tarea, es una obligación si se quiere conseguir que este Plan de Igualdad sea un instrumento efectivo de mejora del clima laboral, de la optimización de las capacidades y potencialidades de toda la plantilla y, con ello, de la mejora de la calidad de vida y el aumento de la productividad, y no un mero documento realizado por imposición legal.

Para la elaboración de este Plan se ha realizado un exhaustivo diagnóstico de la situación y posición de las mujeres y hombres dentro de la entidad, para detectar la presencia de discriminaciones y desigualdades que requieran adoptar una serie de medidas para su eliminación y corrección.

Conseguir la igualdad real supone no sólo evitar las discriminaciones por razón de sexo (igualdad de trato), sino también conseguir la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la entidad, la contratación y las condiciones de trabajo, la promoción, la formación, la retribución, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la salud laboral, etc.

3. MARCO LEGAL.

En el marco del derecho a la no discriminación por razón de sexo, recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979, como resultado de los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Posteriormente, en la Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de 20 de diciembre de 1993, los Estados parte se comprometieron a tomar en todas las esferas, en particular en las esferas política, económica social y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarles el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

En el ámbito de la Unión Europea, el Tratado de Amsterdam incluyó entre sus fines promover la igualdad entre hombres y mujeres, dedicando la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000,





Ayuntamiento de Maella

su capítulo III a la igualdad, señalando expresamente en su artículo 23 que la igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo trabajo y retribución. En su desarrollo se dictó, entre otras, la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).

En la legislación española, ya el artículo 1 de la Constitución propugna como valor superior del ordenamiento jurídico la igualdad, proclamando el artículo 14 la igualdad de las españolas y españoles ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, correspondiendo a los poderes públicos, conforme al artículo 9.2, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; promover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

Sin embargo, la desigualdad persiste y la igualdad de derechos no ha supuesto la consecución de la igualdad real. La discriminación en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, la segregación horizontal y vertical del mercado de trabajo, la ausencia de corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidado, la aun escasa presencia de mujeres en puestos de responsabilidad política, económica, cultural o social son muestras de que la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres es aún un reto pendiente que requiere la articulación de políticas públicas y nuevos instrumentos jurídicos.

Dicha situación ha llevado, en los últimos años, a una proliferación normativa en la materia en nuestro derecho interno. Entra otras normas destacan:

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), marca un antes y un después en la consideración del principio de igualdad entre mujeres y hombre y en la estrategia de las políticas de igualdad. Dicha ley dispone en su artículo 5, la obligación de todas las organizaciones empresariales públicas y privadas de respetar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

- El Real Decreto-ley 6/2019, de 7 de marzo, establece medidas urgentes y plazos de implementación para que las empresas adopten las medidas necesarias para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. En cualquier caso, con independencia de la dimensión de la plantilla, todas las empresas deben implementar medidas de igualdad.

- La Ley de Sanciones e Infracciones del Orden Social (LISOS) prevé, desde el 8 de marzo de 2019 una sanción de hasta 6.250 € en caso de que las compañías no tengan medidas de igualdad.

La aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades contemplada en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. En relación con el 149.1.1 a de la Constitución Española, obliga a





Ayuntamiento de Maella

tomar medidas por parte de los poderes públicos de Aragón y de las Administraciones públicas aragonesas para integrarlo de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de sus políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo conjunto de todas sus actividades, contemplándolo en las diferentes áreas.

En el marco legislativo autonómico destacan las siguientes normas:

- El Estatuto de Autonomía de Aragón. La igualdad es principio rector de las políticas públicas en nuestra Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 6.2, establece que los poderes públicos aragoneses están vinculados por los derechos y libertades y deben velar por su protección y respeto, así como promover su ejercicio. Su artículo 11.3 precisa que los poderes públicos aragoneses promoverán las medidas necesarias para garantizar de forma efectiva el ejercicio de estos derechos. En su artículo 26, en relación con el empleo y trabajo, dispone que “Los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y la promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral”.

- Plan Estratégico para la igualdad de Mujeres y Hombres en Aragón (2017-2020). Dicho plan forma parte de las medidas impulsadas por el Gobierno de Aragón en aras a la promoción, fomento y consecución de la igualdad real y efectiva en Aragón. Dicho plan responde a diversos principios: igualdad efectiva y equidad de género, transversalidad, interseccionalidad, empleo de calidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad, empoderamiento femenino, investigación y epistemología feminista, nuevas masculinidades, coordinación, eficacia y cooperación. Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

4. CONTEXTO Y DIAGNOSTICO INICIAL.

Actualmente, el Ayuntamiento de Maella cuenta con un total de 34 empleados, de los cuales 12 son hombres y 22 son mujeres. Aunque la representación femenina es mayoritaria en la plantilla, es fundamental asegurar que no existe ningún tipo de discriminación ni desigualdad en los procesos de contratación, promoción, retribución, formación y conciliación.

Análisis de la situación actual:

- Contratación: No existen procesos discriminatorios en la contratación, pero se observará si las vacantes se abren de manera equitativa y se realiza una selección justa.

- Retribución: Se realiza una evaluación salarial para verificar si existe alguna disparidad de género en las remuneraciones.

- Acceso a la formación: Se analiza si todos los empleados tienen igualdad de oportunidades para acceder a formación continua y





Ayuntamiento de Maella

especialización.

- *Conciliación: Se revisan las políticas de conciliación familiar y laboral, y se asegurará que todos los empleados puedan acceder de manera equitativa a estos beneficios.*

- *Condiciones laborales: Se revisan los espacios de trabajo, condiciones laborales y cualquier posible barrera para la igualdad entre los empleados.*

5. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN.

El Plan de Igualdad es un conjunto ordenado de medidas de igualdad y acciones positivas, que persigue integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres y personas de cualquier identidad o expresión de género en la entidad.

Las características que rigen el Plan de Igualdad son:

- *Está diseñado para el conjunto de la plantilla, no exclusivamente para las mujeres.*

- *Adopta la transversalidad de género como uno de sus principios rectores y una estrategia para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y personas de cualquier identidad o expresión de género. Ello implica incorporar la perspectiva de género en la gestión de la entidad en todas sus políticas y a todos los niveles.*

- *Considera como uno de sus principios básicos la participación a través del diálogo y cooperación de las partes (dirección, parte social y conjunto de la plantilla).*

- *Es preventivo, eliminando cualquier posibilidad de discriminación futura por razón de sexo o por razón de identidad o expresión de género.*

- *Tiene coherencia interna, es dinámico y abierto a los cambios, en función de las necesidades que vayan surgiendo a partir de su seguimiento y evaluación.*

- *Parte de un compromiso de la entidad, que garantiza los recursos humanos y materiales necesarios para su implantación, seguimiento y evaluación.*

6. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE IGUALDAD.

El principal objetivo de este plan es garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos laborales. Para ello, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- *Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.*

- *Eliminar cualquier tipo de discriminación en las retribuciones.*

- *Facilitar el acceso equitativo a la formación y al desarrollo profesional.*

- *Asegurar la conciliación de la vida laboral y familiar para todos los empleados.*

- *Fomentar un entorno laboral inclusivo y libre de acoso por razón de sexo.*

- *Difundir una cultura de la organización comprometida con la igualdad, que implique a toda la organización y a la totalidad de la plantilla.*

- *Fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las áreas y niveles de la organización, optimizando su potencial, gestionando*





Ayuntamiento de Maella

adecuadamente el talento, mejorando los procedimientos de gestión, desarrollo, promoción y condiciones de trabajo y cumpliendo con la normativa en materia de igualdad.

- Eliminar toda manifestación de discriminación en la promoción interna.

- Introducir perspectiva de género en la evaluación de los riesgos laborales, garantizando la ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo o por razón de cualquier identidad o expresión de género, especialmente las derivadas de la maternidad, paternidad...

- Prevenir y actuar en situaciones de acoso sexual y por razón de género, a través de la implantación y seguimiento de su Código de conducta y buenas prácticas, para proteger a todas las personas trabajadoras de ofensas de naturaleza sexual.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE IGUALDAD Y MEDIDAS.

1. Cultura y Gestión organizativa. *Difundir una cultura de la organización comprometida con la igualdad, sensibilizando a toda la plantilla de la necesidad de actuar y trabajar conjunta y globalmente en la igualdad de oportunidades.*

Medidas: Editar el Plan de Igualdad y realizar una campaña específica de difusión del mismo, interna y externa.

Asegurar que la comunicación interna y externa promueven una imagen igualitaria de mujeres y hombres. Garantizar que los medios de comunicación internos sean accesibles a toda la plantilla.

Inserción del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones internas y externas de la entidad y su revisión en los documentos de gestión y organización (protocolos, protección de datos...)

2. Condiciones laborales. *(Estructura de la plantilla). Conocimiento por parte de toda la plantilla de las funciones inherentes a su puesto de trabajo, así como las competencias formativas y soft skills requeridas por el debido desempeño de las mismas. Además, el conocimiento de lo anterior por parte de las personas de nueva incorporación.*

Medidas: Elaboración de catálogo de perfiles de puestos de trabajo con indicación de las especificaciones imprescindibles para el desarrollo adecuado de las funciones inherentes al puesto de trabajo, la descripción de las competencias técnicas y formativas requeridas, así como las soft skills deseables para el adecuado desempeño del puesto.

Registro anual de las personas contratadas. Conocimiento de las personas contratadas en el año natural, con desegregación por sexo o identidad de género, categoría profesional, y edad.

3. Acceso a la organización. *(Selección). Se realizan procesos de selección no discriminatorios en los que los criterios son objetivos y relacionados estrictamente con la cualificación y experiencia profesional. En este sentido no existe ninguna barrera ni discriminación de género en cuanto a la elección de la persona candidata adecuada para cada uno de los puestos.*

Medidas: Elaboración del protocolo de selección, publicitar en las ofertas de trabajo internas y externas el compromiso de la organización sobre igualdad de oportunidades. Elaboración de informe estadístico de los procesos de selección.





Ayuntamiento de Maella

4. *Tiempo de trabajo y corresponsabilidad. Garantizar el ejercicio de los derechos de conciliación, informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla.*

Medidas: Garantizar que las personas que se acojan a una jornada distinta de la habitual no vean frenado el desarrollo de su carrera profesional ni sus posibilidades de promoción y ascenso, retribución y acceso a la formación.

Informar de los cursos de formación a las personas que tengan suspensión de contrato o excedencia por maternidad/paternidad o por cuidado de familiares.

Informe sobre los datos estadísticos relacionados con la conciliación, los diferentes permisos, suspensiones de contrato y excedencias relacionadas con la conciliación y traslado de la información a la Comisión de seguimiento del Plan.

5. *Promoción y desarrollo profesional. Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres, hombres y personas de cualquier identidad o expresión de género en las promociones, utilizando un procedimiento que base promoción y ascensos en criterios objetivos y transparentes, fundamentados en los conocimientos experiencia y competencias de la persona.*

Medidas: Revisar que el protocolo de procedimiento de promoción interna contempla la perspectiva de género para garantizar que el proceso se rija por criterios y principios de valoración objetivos, cuantificables, públicos, transparentes, no discriminatorios (ni por razón de sexo, ni edad, etc) y homogéneos para toda la plantilla.

6. *Contratación. Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en la contratación fomentando el equilibrio de mujeres, hombres y personas de cualquier identidad o expresión de género en las distintas modalidades de contratación.*

Medidas: Contratar de forma equilibrada a personas de ambos sexos o personas de cualquier identidad o expresión de género, dentro del porcentaje de contratación obligatoria de personas con discapacidad. Informe estadístico desagregado por sexo y por identidad o expresión de género según tipo de contrato, jornada semanal y puesto.

7. *Formación. Impartir formación en materia de igualdad a la plantilla como parte integrante de la formación ofrecida por la entidad a sus trabajadores. La formación que se realiza va ligada al puesto de trabajo y a las competencias que en él se desarrollan asociada a la sunción de nuevas responsabilidades y tareas dentro de la organización y las necesidades de la entidad.*

Medidas: Sensibilizar y formar en igualdad de trato y oportunidades a la plantilla en general y, especialmente, al personal relacionado con la organización de la entidad, para garantizar la objetividad y la igualdad entre mujeres, hombres y personas de cualquier identidad o expresión de género en la selección, clasificación, promoción, acceso a la formación, etc. Realización de acciones de formación y sensibilización específicas en materia de igualdad dirigidas a toda la plantilla.

8. *Retribución. La estructura de retribución fija viene determinada por categoría profesional en relación con el puesto de trabajo desempeñado y sus*





Ayuntamiento de Maella

funciones inherentes (responsabilidad). La determinación de las actualizaciones salariales, se establecen en relación con el Convenio de aplicación en relación con la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación con las retribuciones del personal de la Administración Pública. No existen diferencias salariales por la condición de sexo o por razón de identidad o expresión de género.

Medidas: Valoración de los puestos de trabajo en función de las tareas realizadas y el nivel de responsabilidad. Igualdad retributiva de la plantilla de la entidad a igual puesto, funciones y nivel de responsabilidad, sin desigualdades por razón de sexo o identidad de género. Visibilización de la inexistencia de desigualdades retributivas no justificables

9. Acceso a la salud laboral. Introducir la dimensión de género en la política de salud laboral.

Medidas: Revisar las evaluaciones de riesgos y las medidas adoptadas según los puestos de trabajos aplicar medidas correctoras a dichos riesgos.

Realizar evaluaciones periódicas sobre riesgos psicosociales de los puestos de trabajo.

10. Prevención y actuación ante el acoso laboral. El acoso sexual está tipificado como falta muy grave. El protocolo contra el acoso laboral es conocido por toda la plantilla.

Medidas: Asegurar que los trabajadores y trabajadoras disfruten de un entorno de trabajo libre de situaciones de acoso. Difundir el protocolo de acoso sexual por razón de sexo y por razón de identidad o expresión de género entre la plantilla. Elaboración del informe anual sobre la prevención y actuación en materia de acoso laboral.

8. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Plan de Igualdad extiende su aplicación a todas las personas trabajadoras que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Maella, en la actualidad o posteriormente.

El contenido del presente Plan de Igualdad, como conjunto ordenado de medidas, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Maella, y extenderá su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintinueve, que se entenderá prorrogado tácitamente, por periodos anuales, hasta que las partes acuerden aprobar uno nuevo.

No obstante, tres meses antes de la fecha de la finalización de la vigencia de Plan, es decir, el 1 de octubre de 2029, la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Hacienda y Régimen Interior se reunirá para constituir la nueva Mesa Negociadora del siguiente Plan de Igualdad.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN.

El artículo 46 de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que los Planes de Igualdad fijarán los objetivos concretos a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Los objetivos y acciones que se recogen en el Plan de Igualdad del





Ayuntamiento de Maella

Ayuntamiento de Maella, así como las estructuras que se derivan de su puesta en marcha, requieren de un proceso de evaluación continua que permita medir el cumplimiento de las actuaciones. Dicha evaluación se concibe como un proceso de mejora, por tanto, también se presenta como un instrumento necesario para la detección de obstáculos y en su caso, para el reajuste de acciones. Para ello, se han establecido indicadores para cada una de las acciones previstas.

El seguimiento y evaluación del Plan lo realizará la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Hacienda y Régimen Interior. Dicha Comisión se constituirá y se reunirá de forma semestral, (salvo circunstancias que requieran reuniones extraordinarias) será paritaria y estará compuesta por representantes de la entidad y de los trabajadores de la misma.

Por parte del Ayuntamiento de Maella: Alcalde/sa del Ayuntamiento.

Por la representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Maella: los trabajadores que representes a los trabajadores.

A) Funciones:

La Comisión de Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación del Plan de Igualdad.*
- Seguimiento de su ejecución.*
- Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del Presente Plan de Igualdad.*
- Desarrollo de aquellos preceptos que las personas negociadoras de este Plan hayan atribuido a la Comisión, llevando a cabo las definiciones o adaptaciones que resulten necesarias.*
- Conocimiento trimestral, semestral o anual, en función de lo pactado, de los compromisos acordados y grado de implantación.*

Los acuerdos que adopte la Comisión en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Plan y gozarán de su misma eficacia obligatoria.

Concretamente, en la fase de Seguimiento se deberá recoger información sobre:

- Los resultados obtenidos con la ejecución del Plan.*
- El grado de ejecución de las acciones*
- Las conclusiones y reflexiones obtenidas tras el análisis de los datos de seguimiento e identificación de posibles acciones futuras.*

Teniendo en cuenta la vigencia inicial del Plan, se realizará una evaluación parcial a los dos años desde la entrada en vigor del mismo y una evaluación final tres meses antes de que transcurran los cuatro años desde su firma. Tanto en la evaluación parcial como en la evaluación final se integrarán los resultados del seguimiento junto a la evaluación de resultados del impacto del Plan de Igualdad.

En la evaluación final del Plan de Igualdad se deben tener en cuenta:

- El grado de cumplimiento de objetivos.*
- El grado de consecución de resultados esperados.*
- El nivel de desarrollo de las medidas emprendidas.*
- Las adaptaciones realizadas.*

En base a la evaluación realizada, la Comisión de Seguimiento y





Ayuntamiento de Maella

Evaluación formulará propuestas de mejora y los cambios que pudieran incorporarse.

B) *Funcionamiento:* La Comisión se reunirá como mínimo 2 veces al año, con carácter ordinario, así como, podrán celebrarse reuniones extraordinarias por iniciativa de una de las partes, previa comunicación escrita al efecto indicando los puntos a tratar en el orden del día.

La fase de seguimiento se realizará regularmente de manera programada y facilita información sobre posibles necesidades y/o dificultades surgidas en la ejecución. Este acontecimiento posibilitará su cobertura y corrección, proporcionando al Plan la flexibilidad necesaria para su éxito. Los resultados de seguimiento del desarrollo del Plan formarán parte integral de la evaluación.

En las reuniones semestrales se hará un seguimiento del grado de ejecución e implantación de cada una de las acciones y se emitirá un informe anual donde se especifiquen resultados y se planteen nuevas mejoras.

10. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DEL PLAN Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN SU APLICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACION O REVISION.

El Plan de Igualdad se mantendrá vigente durante cuatro años (2025-2029), siempre y cuando la normativa legal o convencional no obligue a su revisión o se detecte la necesidad de algún tipo de ajuste, no en vano, se medirá de manera continua durante todo el proceso por lo que resulta lógica su posible revisión en cualquier momento a lo largo de su vigencia.

Sin perjuicio de los plazos de revisión que puedan contemplarse de manera específica, y que habrán de ser coherentes con el contenido de las medidas y objetivos establecidos.

Los Planes de Igualdad deberán revisarse, en todo caso, cuando concurren las siguientes circunstancias (artículo 9.2 Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre):

- Cuando deba hacerse como consecuencia de los resultados de seguimiento y evaluación.

- Cuando se ponga de manifiesto su falta de adecuación a los requisitos legales y reglamentarios o su insuficiencia como resultado de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- En los supuestos de fusión, absorción, transmisión o modificación del estatus jurídico de la empresa.

- Ante cualquier incidencia que modifique de manera sustancial la plantilla de la entidad, sus métodos de trabajo, organización o sistemas retributivos, incluidas las inaplicaciones del convenio y las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o las situaciones analizadas en el diagnóstico de situación que haya servido de base para su elaboración.

- Cuando una resolución judicial condene a la entidad por discriminación directa o indirecta por razón de sexo o cuando determine la falta de adecuación del plan de igualdad a los requisitos legales o reglamentarios.

- Cuando por circunstancias debidamente motivadas resulte necesario, la revisión implicará la actualización del diagnóstico, así como de las medidas del Plan de Igualdad, en la medida necesaria.





Ayuntamiento de Maella

Al finalizar el periodo de vigencia del Plan en 2029 se realizará una evaluación final para analizar el grado de cumplimiento de las medidas establecidas., así como la eficacia de las mismas.

Será la propia Comisión Negociadora la que impulse si así lo estima necesario tras las evaluaciones periódicas las modificaciones que se aprecien necesarias para lo que será preciso su convocatoria al efecto. Fuera de los supuestos excepcionales la revisión global del Plan se llevará a cabo cuando éste llegue a su plazo de vencimiento.

11. CONCLUSIONES.

El Ayuntamiento de Maella se compromete a implementar este Plan de Igualdad con el objetivo de garantizar que todos los empleados, independientemente de su sexo, tengan las mismas oportunidades laborales y un entorno inclusivo y libre de discriminación. Este plan es un paso hacia la consecución de una cultura organizacional más equitativa y justa.”

Dña. Débora Terraza Guardia dice que ha habido tiempo suficiente para poder haber presentado la propuesta modificando el texto de la misma, adecuándola al Ayuntamiento de Maella.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

6º.- Código Ético del Ayuntamiento de Maella: aprobación.

Por la Sra. Alcaldesa se propone a los miembros presentes en el Pleno la aprobación del Código Ético que se detalla a continuación de forma literal:

“PREÁMBULO.

El Ayuntamiento de Maella asume el compromiso de promover una gestión pública transparente, honesta y responsable.

Este código ético establece los principios y normas de conducta que deben guiar la actuación de sus representantes, empleados y colaboradores en el ejercicio de sus funciones, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

CONCEPTO Y OBJETIVOS DEL CÓDIGO ÉTICO.

El código ético es un documento que recoge los principios y valores que rigen e inspiran la actividad de una entidad y permite su difusión a todos los grupos de interés. Es, por tanto, una declaración formal de nuestros principios e implica asunción voluntaria de compromisos y responsabilidades que trascienden a las leyes vigentes.

¿Por qué un Código Ético? La sociedad actual demanda la existencia de unos estándares de comportamiento que permitan medir los compromisos que una entidad adquiera y que sirvan de sistema de verificación y control de sus acciones.





Ayuntamiento de Maella

La excelencia en la gestión depende, en gran medida, de la forma de proceder de cada uno de los integrantes de una organización, redundando de forma directa en todos los grupos de interés.

Con frecuencia las cuestiones éticas son ambiguas (lo que en determinados contextos y situaciones puede considerar adecuado, en otros puede no serlo). Por lo tanto, se hace necesario dar a conocer cuáles son las prácticas que la entidad considera aceptables y cuáles no, con la finalidad de reducir al máximo las interpretaciones.

A través del código ético todos los grupos de interés identifican lo que el Ayuntamiento de Maella reconoce como prácticas aceptables en concordancia con sus valores, facilitando la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades.

OBJETIVOS:

- Proporcionar a los profesionales de la entidad un instrumento que presida su actuación y establezca las conductas a seguir.

- Divulgar los contenidos del código como un servicio a la sociedad que permita a los ciudadanos en general conocer las diferencias entre las buenas y las malas prácticas profesionales.

- Permitir al Ayuntamiento de Maella crear un Comité para el autocontrol de la actividad profesional que pueda evaluar posibles infracciones, así como actuar y proponer en su caso posibles sanciones o denunciar públicamente prácticas no ajustadas a la conducta propuesta.

ALCANCE:

Este código es de obligado cumplimiento para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Maella y los miembros de la Corporación Municipal.

1. PRINCIPIOS Y VALORES.

1.1. Transparencia y Buen Gobierno: Transparencia entendida como valor que permite el intercambio y posibilita el enriquecimiento y respeto entre trabajadores e interinstitucionalmente. Se garantizará la máxima transparencia en la gestión, facilitando el acceso a la información y promoviendo la rendición de cuentas.

1.2. Integridad y Honestidad: Los miembros y trabajadores del Ayuntamiento de Maella actuarán con rectitud, evitando cualquier conflicto de interés o comportamiento que pueda comprometer la confianza pública.

1.3. Imparcialidad y Objetividad: Se tomarán decisiones basadas en criterios justos, sin influencias externas que puedan afectar la equidad de las acciones.

1.4. Responsabilidad y Compromiso: Se fomentará la responsabilidad en la gestión pública y la dedicación al servicio de la ciudadanía.

1.5. Respeto y Equidad: Se garantizará el respeto a la diversidad y se promoverá la igualdad de trato, sin discriminación por razón de género, etnia, religión, ideología o cualquier otra condición.

1.6. Participación y Colaboración: Se fomentará la participación activa de los vecinos en la toma de decisiones y en el desarrollo de políticas públicas,





Ayuntamiento de Maella

siempre a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, así como cumpliendo los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

1.7 Flexibilidad: Adaptarse a los cambios, a la evolución que se produce en el curso vital de las personas, a las demandas sociales de las nuevas posibilidades de mejora que nos ofrecen la tecnología y la Integración de Culturas, con el fin de afrontar las nuevas demandas con flexibilidad y reciclaje permanente.

1.8 Mejora continua: Aprendizaje y formación continua de los trabajadores, adquisición de conocimientos para generar diversidad de ideas que amplíen objetivos. Experiencia innovación partiendo de la trayectoria pasada, se fomenta el aprendizaje diario que permita adoptar nuevas visiones profesionales.

1.9 Compromiso con la calidad: Actitud encaminada a sumar esfuerzos, a través de una forma de trabajo organizada y metódica hacia un mismo objetivo con respeto colectivo y a la calidad del servicio.

1.10 Profesionalidad: Capacidad para priorizar el trabajo en el buen funcionamiento del equipo sobre otros intereses personales.

2. NORMAS DE CONDUCTA

2.1. Uso adecuado de los recursos públicos: Los recursos serán utilizados exclusivamente para los fines institucionales y bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad.

2.2. Relaciones con terceros: Se fomentará la colaboración con otras instituciones y entidades respetando siempre la ética, desde la lealtad institucional y en aras de la colaboración interadministrativa y todo ello, con respecto, en todo caso, a la legalidad vigente.

2.3. Prevención de la corrupción: Se rechazarán cualquier tipo de práctica corrupta, promoviendo mecanismos de control y denuncia.

2.4. Conducta en el desempeño de funciones: Se espera que los miembros y trabajadores del Ayuntamiento de Maella actúen con diligencia, profesionalidad y cortesía en todas sus interacciones.

2.5. Incompatibilidades y conflicto de interés: Ningún miembro del Ayuntamiento de Maella podrá aprovechar su cargo para obtener beneficios personales y/o favorecer a terceros.

2.6 Conducta interna: Todos los integrantes de la entidad se comprometen a adoptar actitudes de activa cooperación, rapidez y respeto mutuo y a que la confianza forme parte de lo cotidiano.

2.7 Confidencialidad: Se protegerá la confidencialidad de los registros personales, restringiendo el acceso a los mismos a quienes tienen la necesidad funcional de conocerlo, salvo si su propietario autorizase a su divulgación o si esto fuese exigido por ley, reglamento o decisión judicial.

No se admitirá en modo alguno la manipulación ni la utilización de informaciones sobre asuntos relacionados con la entidad o con alguno de sus grupos de interés que puedan influenciar decisiones en provecho personal, o generar beneficios o perjuicios a terceros.

En todo momento se mantendrá el sigilo de las informaciones internas que no sean de dominio público.





Ayuntamiento de Maella

Se protegerá la información sensible y se evitará su uso para fines personales o ajenos a los intereses del Ayuntamiento de Maella.

2.8 Cumplimiento de leyes y reglamentos: La entidad respetará las leyes y normativa integrando a nuestros valores este compromiso, promoviendo un contexto de interrelación con otros agentes sustentable y respetuoso.

Los integrantes del Ayuntamiento de Maella se comprometen a la protección de la propiedad intelectual de la entidad representada esencialmente por sus marcas, procesos y protocolos de trabajo y sistemas de información en general.

2.9 Medioambiente, seguridad y salud: El Ayuntamiento de Maella cumple rigurosamente con todas las leyes y reglamentos pertinentes en relación a la protección ambiental y de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

3.1. Órgano de Ética: Se establecerá un Comité de Ética encargado de supervisar el cumplimiento del presente código y atender posibles denuncias.

3.2. Denuncias y protección de denunciantes: En el seno del Ayuntamiento de Maella se ha habilitado un canal seguro para la presentación de denuncias, garantizando la confidencialidad y protección de los denunciantes.

3.3. Sanciones: El incumplimiento de este Código podrá derivar en sanciones disciplinarias conforme a la normativa aplicable.

3.4. Evaluación y revisión periódica: El Código Ético será objeto de revisión periódica para su actualización y mejora continua.

4. ACEPTACIÓN Y DIFUSIÓN

4.1. Compromiso de adhesión: Todos los miembros del Ayuntamiento de Maella deberán conocer y aceptar este Código Ético.

4.2. Divulgación y formación: Se realizarán acciones de sensibilización y formación para garantizar su correcta aplicación.

4.3. Publicación y acceso: El Código Ético será de acceso público y estará disponible en la web del Ayuntamiento de Maella para su consulta.

Este Código Ético refleja el compromiso del Ayuntamiento de Maella con los valores de transparencia, integridad y servicio público, consolidando su papel en la gobernanza local de Aragón.”

Dña. Débora Terraza Guardia dice que, al igual que sucede con el punto anterior relativo al Plan de Igualdad, ha habido tiempo suficiente para poder haber presentado la propuesta modificando el texto de la misma, adecuándola al Ayuntamiento de Maella.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Previa su **declaración de urgencia**, por la unanimidad de los miembros presentes, se introduce en el orden del día el punto siguiente:





Ayuntamiento de Maella

- Adhesión a proyecto “Ecoprovincia” de Diputación Provincial de Zaragoza y aprobación borrador del convenio de colaboración relativo al mismo.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se propone a los miembros del Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO. Manifiestar que el Ayuntamiento de Maella no ha establecido el servicio público de tratamiento de residuos domésticos y comerciales en su municipio siendo competencia propia subsidiaria de la Diputación Provincial de Zaragoza su prestación.

SEGUNDO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Maella al Proyecto ECOPROVINCIA para la prestación del servicio público de transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales en la provincia de Zaragoza.

TERCERO. Asumir el compromiso de cumplir las normas y condiciones de servicio contenidas en el Reglamento Regulador del Servicio Público de transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales en la provincia de Zaragoza, aprobado por la Diputación Provincial de Zaragoza y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, del día 29 de abril de 2019, modificado por los acuerdos adoptados en sesión celebrada el 14 de julio de 2021 y el 30 de diciembre de 2024, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 164, del día 20 de julio de 2021 y n.º 5, de 8 de enero de 2025, que el Ayuntamiento conoce y acepta en su integridad.

CUARTO. Aprobar el texto del convenio a suscribir con la Diputación Provincial de Zaragoza, facultando para su firma a la Sra. Alcaldesa Dña. María Elena Bondía Pinós.

El tenor literal del texto del convenio es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAELLA (ZARAGOZA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, PROYECTO “ECOPROVINCIA”.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de Resolución de la Presidencia 3513/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024.

Dña. María Elena Bondía Pinós, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maella (Zaragoza), actuando en nombre de éste, en uso de las atribuciones





Ayuntamiento de Maella

que le confiere el artículo 21 de la Ley citada anteriormente y en ejecución de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal, en sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días 15 de mayo de 2024 y 10 de noviembre de 2025.

Da fe del acto D. Jesús Colás Tenas, Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Ambas partes comparecientes, reconociéndose mutua capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y Cooperación, a tal efecto,

EX P O N E N

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "b) Medio ambiente urbano: en particular... la gestión de los residuos sólidos urbanos..."

Por su parte, el artículo 26.1 señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: "b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes... el tratamiento de residuos."

En este ámbito material también se asignan competencias a la Diputación Provincial, la cual, de acuerdo con el artículo 26.2 de la misma Ley 7/1985, en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, con la conformidad de los municipios afectados, coordinará la forma de prestación del servicio de tratamiento de residuos, que podrá ser la prestación directa por la propia Diputación o mediante fórmulas de gestión compartida con la conformidad de los municipios afectado. Si el municipio justifica ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios, siempre que la Diputación lo considere acreditado.

Por otra parte, corresponde a la Diputación Provincial de Zaragoza, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el artículo 36.2 b) esta Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, del 8 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios





Ayuntamiento de Maella

mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señala el artículo 31 que "La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación Provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción."

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, aprobó inicialmente la memoria justificativa elaborada por la comisión encargada de llevar a cabo el estudio sobre la conveniencia y oportunidad de la creación del Servicio Público de transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales en la provincia de Zaragoza. Igualmente se aprobó inicialmente el Reglamento por el que deberá regirse la prestación del citado servicio.

En sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza acordó resolver las alegaciones formuladas a la aprobación inicial de la memoria justificativa sobre la conveniencia de la creación del referido servicio público y del correspondiente reglamento regulador, así como aprobar definitivamente ambos. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 95, de 29 de abril de 2019, incluyendo el texto íntegro del referido Reglamento regulador.

El Reglamento regulador fue modificado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 14 de julio de 2021, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 164, de 20 de julio de 2021.

Posteriormente, el Pleno de Diputación Provincial en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024 acuerda una nueva modificación del Reglamento regulador para incluir entre los costes a soportar por los Ayuntamientos el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Mediante Resolución de la Presidencia 3513/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024 se aprueban el modelo de Convenio de Colaboración y Cooperación con los ayuntamientos para la prestación del Servicio Público de transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales en la provincia de Zaragoza

Por ello, las partes comparecientes suscriben este Convenio de Colaboración y Cooperación, con sujeción a las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El Ayuntamiento de Maella (Zaragoza), en virtud del presente Convenio, se adhiere al proyecto provincial ECOPROVINCIA para la prestación del servicio público de transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales en la provincia de Zaragoza.





Ayuntamiento de Maella

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La Diputación asumirá las siguientes obligaciones:

- a) La recepción de los residuos en las plantas de transferencia, que serán vertidos en tolvas, a través de las cuales se transferirán a equipos de mayor capacidad para su transporte a los centros de tratamiento que corresponda.
- b) El transporte de los residuos desde las plantas de transferencia hasta el Complejo de Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza (CTRUZ), ubicado en el Parque Tecnológico de Reciclado, en la Cartuja Baja, término municipal de Zaragoza, para su clasificación y tratamiento más adecuado.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento, al adherirse al servicio, asume las obligaciones y compromisos siguientes:

- a) La recogida de los residuos en los domicilios y el traslado a las plantas de transferencia, corresponde al Ayuntamiento, ya sea directa o indirectamente, a través de la participación de comarcas o mancomunidades.
- b) Los camiones recolectores procedentes de los municipios deberán ser pesados a la entrada y a la salida de las plantas, quedando reflejado en un sistema informático el peso de los residuos descargados, fecha, hora, transportista y cuantos datos se considere oportuno para la correcta gestión del Servicio. A estos efectos, todas las plantas de transferencia contarán con una báscula de pesaje.
- c) El Ayuntamiento se compromete a cumplir las normas y condiciones de servicio contenidas en el Reglamento Regulator del Servicio Público de transferencia, transporte y tratamiento de residuos domésticos y comerciales en la provincia de Zaragoza, aprobado por la Diputación Provincial de Zaragoza y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, del día 29 de abril de 2019, modificado por acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2021 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 164, de 20 de julio de 2021, que el Ayuntamiento conoce y acepta en su integridad.
- d) El Ayuntamiento se compromete a adoptar los acuerdos oportunos para modificar, en su caso, las delegaciones de competencias en vigor y a su comunicación a las entidades públicas afectadas, cuando dichas delegaciones se vean afectadas por la adhesión al servicio provincial.
- e) Cuando corresponda, el Ayuntamiento se compromete a dar las instrucciones oportunas a la empresa contratista que realiza la recogida de residuos a fin de cumplir todos los compromisos contenidos en el presente convenio. Incluso, si fuera necesario, adoptará las medidas oportunas para la modificación del contrato.

CUARTA. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

La financiación del servicio se realizará del siguiente modo:

- 1.- Costes a cargo del Ayuntamiento. El Ayuntamiento se compromete a realizar las aportaciones económicas que le correspondan en función de los residuos tratados procedentes de la recogida de su término municipal. La prestación a abonar por los Ayuntamientos usuarios del servicio, consistirá en





Ayuntamiento de Maella

la repercusión de la tasa establecida por el Ayuntamiento de Zaragoza relativa a la prestación del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal y del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Se establece la población según la cifra oficial aprobada por el Instituto Nacional de Estadística como criterio objetivo para la distribución y asignación de producción de residuos y cálculo del importe a abonar. Las aportaciones se actualizarán atendiendo a la tasa vigente, al impuesto devengado y a la cifra de población oficial correspondiente a uno de enero del año al que se refiera la liquidación.

Los municipios que hagan uso de este servicio público transferirán anualmente a la Diputación Provincial de Zaragoza el coste del servicio en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal del ejercicio anterior. A tal efecto Diputación en el primer semestre de cada ejercicio requerirá la aportación conforme al coste calculado para cada municipio en atención a su población y al volumen total de residuos tratados en el ejercicio.

2.- Costes a cargo de la Diputación. La Diputación Provincial de Zaragoza asumirá los demás costes del servicio, entre los que se incluyen los costes de construcción, mantenimiento y gestión de las plantas de transferencia y el transporte desde las plantas de transferencia hasta el CTRUZ.

Tanto el Ayuntamiento como la Diputación Provincial de Zaragoza se obligan a consignar en su presupuesto anual las cantidades suficientes para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1.- Incumplimiento por parte de los Ayuntamientos.

En caso de incumplimiento de la obligación de financiar el servicio conforme a los acuerdos adoptados sobre financiación y prestación del mismo se aplicarán las medidas previstas en el artículo 7 del Reglamento, entre ellas, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá compensar créditos que pudieran existir a favor de la entidad local y a solicitar retenciones en las transferencias que le correspondan de otras Administraciones en aplicación de su sistema de financiación. Igualmente, la Diputación Provincial de Zaragoza ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos de la entidad local, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

Cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos para los usuarios del servicio en el Reglamento regulador del mismo, serán sancionadas en los términos establecidos en su artículo 14.

2.- Incumplimiento por parte de Diputación Provincial.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio Diputación Provincial asumirá los daños soportados por el Ayuntamiento.

SEXTA. ORGANO DE SEGUIMIENTO

A los efectos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye una





Ayuntamiento de Maella

Comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y por el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse.

Los acuerdos adoptados por esta Comisión tendrán carácter facultativo y no vinculante.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente Convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que se suscriba.

Su vigencia se extenderá hasta el 31 de octubre de 2028, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de cuatro años más, salvo denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de la expiración de la vigencia inicial del Convenio.

En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del Convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.

El inicio de la prestación del servicio se prevé para el primer trimestre de 2022. No obstante, en el supuesto de que se retrasará la entrada en funcionamiento de alguna o algunas de las plantas de transferencia, la Diputación Provincial comunicará tal circunstancia a las entidades locales afectadas y fijará posteriormente la fecha efectiva de inicio del servicio. Hasta dicha fecha, la recogida de los residuos y su traslado a vertedero seguirá realizándose a través de los sistemas de gestión vigentes hasta esa fecha.

NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por transcurso del plazo de vigencia.*
- Por mutuo acuerdo.*
- Por supresión del servicio.*
- Por incumplimiento por alguno de los firmantes de las obligaciones y compromisos recogidos en este Convenio y en el Reglamento regulador del Servicio.*
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

DÉCIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que del mismo se planteen serán dilucidadas por el





Ayuntamiento de Maella

órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de los recursos que procedan.”

QUINTO. Comunicar al “Consortio Agrupación número 7 Alcañiz”, encargada del Servicio municipal de recogida de residuos domiciliarios que a la fecha de la puesta en funcionamiento de la planta de transferencia asignada a este municipio en ECOPROVINCIA situada en Quinto de Ebro (Zaragoza) los citados residuos serán depositados en dicha planta. La fecha prevista será el día 1 de enero de 2026.

Dña. Débora Terraza Guardia dice que les ha llamado la atención que en la cláusula cuarta del convenio figure el Ayuntamiento de Zaragoza.

La Sra. Alcaldesa dice que es así. Figura la tasa de este Ayuntamiento en todos los convenios firmados y pendientes de hacerlo.

La propuesta es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

7º.- Informes de Presidencia.

La Sra. Alcaldesa informa a los miembros presentes de los temas siguientes:

- El próximo 22 de noviembre se celebrará una jornada educativa en el aula de educación especial a cargo del Gobierno de Aragón.
- Está pendiente proceder a la apertura de las propuestas presentadas para la ejecución de las obras de la DANA.

8º.- Ruegos y preguntas.

* Dña. Beatriz Marcos Gazulla pregunta cómo se encuentra el proceso para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de las oficinas.

La Sra. Alcaldesa dice que está pendiente de convocar. Será en breve, pero hemos esperado a que se resolviera la tramitación de los expedientes de estabilización de empleo que hubo que llevar a cabo.

* Dña. Beatriz Marcos Gazulla pregunta por el requerimiento de la CHE para pagar el canon de saneamiento pendiente.

La Sra. Alcaldesa dice que estamos esperando a disponer de un informe técnico para poder contestar. La CHE y el Instituto Aragonés del Agua de DGA solicitan datos y requisitos técnicos que no disponemos de ellos. La FAMP, por su parte, también ha establecido un trámite para poder colaborar con los Ayuntamientos facilitándoles ayuda a este respecto.

* D. Jorge Catalán Martínez pregunta si se ha notado en incremento de socios en el coto de caza, tras la modificación realizada en la ordenanza.





Ayuntamiento de Maella

D. José Manuel Gargallo Civor dice que varios cazadores jóvenes descendientes de Maella se han apuntado como socios este año. Ello, como sabéis, viene por la petición que realizó la Sociedad de Cazadores Virgen del Portal.

* D. Jorge Catalán Martínez pregunta por las reuniones que ha celebrado el Ayuntamiento con el Sindicato Central por el tema de los riegos. Se ha hablado de poner el agua por goteo en la huerta tradicional.

D. José Antonio Moreno Mindán dice que se está haciendo un estudio para realizar el riego tradicional, pero modernizado. Hay una subvención del Gobierno de Aragón por este tema. Se desconocen de momento las cuantías. Habrá que esperar a que aprueben los presupuestos de 2026.

* D. Jorge Catalán Martínez pregunta por la carta del Gobierno de Aragón, que hemos visto en Gestiona, respecto a los vertidos en la EDAR. Que siguen vertiendo las almazaras restos que no deben.

La Sra. Alcaldesa dice que son las almazaras de Maella las que vierten residuos que no deben. Ya se celebró una reunión los titulares de las mismas y se les comunico estos incumplimientos para que tomen las medidas oportunas para que no viertan a la red este tipo de residuos.

* Dña. Mónica Dorado Aguilar dice que el día 09/05/2024 se nos informó que el Instituto Aragonés del Agua iba a licitar las obras del colector de la EDAR que está en el polígono industrial La Plana. Queríamos saber cómo se encuentra el tema.

La Sra. Alcaldesa dice que está pendiente de ejecutarse la obra. Se ha aprobado por Orden de la Consejería pero está pendiente de publicarse.

* Dña. Mónica Dorado Aguilar pregunta cuando se van a cobrar las contribuciones especiales de las últimas obras realizadas.

La Sra. Alcaldesa dice que de momento no. Hay que celebrar una reunión con los vecinos antes de que el Pleno apruebe la imposición de las mismas.

* Dña. Mónica Dorado Aguilar pregunta cómo se encuentra el tema de la obra de la Torre Escalinata del Castillo.

La Sra. Alcaldesa dice que se están realizando las actuaciones arqueológicas previas al inicio de las obras. En breve ejecutarán el proyecto técnico.

* D. José Antonio Puyo Bondía pregunta por carta del Gobierno de Aragón relativa a dar de alta el bar de las piscinas como establecimiento hostelero.

La Sra. Alcaldesa dice que DGA requiere que demos de alta el bar como establecimiento hostelero. Ello es consecuencia de que la cocina de las piscinas se ha utilizado para dar un servicio que no tenía permiso de DGA. En breve se resolverá el tema.





Ayuntamiento de Maella

* D. José Antonio Puyo Bondía pregunta si se ha reclamado ya a Endesa el coste del grupo electrógeno de las piscinas, ya que no nos consta que se haya hecho.

La Sra. Alcaldesa dice que se reclamó a Endesa el gasto del grupo electrógeno del año 2024. No han contestado. De momento no cobrarán excesos del consumo.

* D. José Antonio Puyo Bondía pregunta por le punto limpio del polígono industrial La Plana.

La Sra. Alcaldesa dice que se solicitó a DPZ ayuda para vallar la parcela de propiedad municipal. Luego habría que poner cámaras de seguridad y poder controlar la zona.

* D. José Antonio Puyo Bondía dice que el alumbrado público del polígono industrial está muy mal. No está bien iluminado.

* D. José Antonio Puyo Bondía dice que, respecto a la recogida de enseres los miércoles, debería publicitarse más para que la gente lo conozca y sepa el procedimiento.

Dña. Virginia Rfín Barberán dice que se ha informado a todos los vecinos con trípticos, y todos son sabedores de cómo hay que actuar en el sistema de recogida.

* Dña. Beatriz Marcos Gazulla dice que en la calle Refugio existe multitud de cableado en la fachada de las casas.

La Sra. Alcaldesa dice que es problema de la propiedad de las edificaciones de la calle. Le hemos comentado a Andrea Lacueva que prepara la reclamación oportuna.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa Presidente se levantó la sesión, siendo las veintidós horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente.

La Alcaldesa.

María Elena Bondía Pinós.

El Secretario.

Juan Manuel Lizarbe Las.

